

acuerdo con lo que se dispone en dicho Decreto. La superficie a considerar será la ocupada por las nuevas servidumbres de paso que se establecen con los puentes de uso privado y con la doble zanja de hormigón sobre el canal, que es contigua al puente número 3.

17. El depósito constituido como fianza provisional será elevado al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «El Saltadero» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Garafia (Tenerife).*

La Comunidad de Aguas «El Saltadero» ha solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Izcaguay, en monte de propios del Ayuntamiento de Garafia, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife); y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 1969, ha resultado:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «El Saltadero» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garafia, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), mediante una galería de una sola alineación de 2.500 metros de longitud y rumbo, referido al Norte magnético, de 125 grados centesimales, que se emboquillará a la cota de 1.230 metros sobre el nivel del mar, en el paraje barranco de Izcaguay, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en Santa Cruz de Tenerife, y junio de 1960, con un presupuesto general de 1.322.162,57 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización. Dicho proyecto deberá completarse, con un plano en el que se señale el rumbo de la galería proyectada, referido al Norte verdadero.

2.ª El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras se elevará a fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de nueve años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, acta que deberá ser aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente

cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que, para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente, o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables.

También queda sometida dicha autorización a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, modificado por Decreto de 22 de junio de 1962, en el Reglamento de Armas y Explosivos y en las demás disposiciones complementarias, especialmente en lo pertinente a la seguridad de obreros y de trabajos para ventilación, fortificación y circulación y manejo de explosivos y teniendo que nombrar el concesionario un director técnico responsable de dicha seguridad.

Asimismo se cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Montes en cuanto a ocupación superficial y servidumbre.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma, por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases metálicos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero. Será vigilada la ventilación de las labores y, en caso necesario, se empleará la ventilación forzada que exija la longitud de la galería.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios sobre compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado.

15. No podrá aplicarse tarifas para utilización del agua alumbrada, sin anterior aprobación del Ministerio de Obras Públicas, previa tramitación del oportuno expediente a instancia del concesionario, con justificación de dichas tarifas y preceptiva información pública.

16. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la autorización.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Jaime Domenech Torrens la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alcudia (Mallorca) y se legalizan las obras construidas de terraza, jardín y cerca.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jaime Domenech Torrens una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia.

Superficie aproximada: 58,80 metros cuadrados.

Destino: Terraza, jardín y cerca.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Cerca con zócalo de sillería de marés de 45 centímetros de altura y 40 centímetros de espesor y alambrada superior con seis alambres de tres milímetros sujetos mediante tubos de urallita empotrados en la sillería y de 75 centímetros de altura. Terraza de 4,30x4,20 metros, elevada 45 centímetros con relación al suelo del jardín, desde el cual se accede por una escalera de tres peldaños.

Prescripción: No se construirá en la zona de vigilancia obra alguna que dificulte la función de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Lorenzo Sabater Arbona la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca) y se legalizan las obras construídas, consistentes en caseta-guardabotes.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Lorenzo Sabater Arbona una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Bañalbufar.

Superficie aproximada: 17,87 metros cuadrados.

Destino: Caseta-guardabotes.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta de una sola planta y forma rectangular de 6,50x2,75 metros y unos 2,15 metros de altura útil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Nuria Perpinyá Mundet la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calonge (Gerona), para la construcción de embarcadero, rampa-varadero y caseta.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Nuria Perpinyá Mundet una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Calonge.

Superficie aproximada: 65 metros cuadrados.

Destino: Construcción de embarcadero, rampa-varadero y caseta.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Ascensor que salva el desnivel entre la finca y la caseta para guardar botes; rampa con dos raíles y traviesas de madera, pequeño muelle de atraque, de 8x2,50 metros.

Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado gratuitamente por cualquier embarcación, y no solamente por las del concesionario. La rampa-varadero podrá ser también utilizada por cualquier embarcación, pero sólo en caso de necesidad. La caseta será de uso exclusivo del concesionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Rafael Cerdá Fuster la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Pollensa (Mallorca) y se legalizan las obras construídas de porche y terraza descubierta.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don

Rafael Cerdá Fuster una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Pollensa.

Destino: Construcción de porche y terraza descubierta.

Superficie aproximada: 51,70 metros cuadrados.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 62 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Terraza descubierta de 24,30 metros cuadrados y un porche de 25,60 metros cuadrados. Ambos con muros de 0,25 metros de espesor y baldosas de barro cocido de 20x20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Alfonso García Roca la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Javier (Murcia) para la construcción de un balneario.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Alfonso García Roca una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: San Javier.

Destino: Construcción de un balneario.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y 10 pesetas por metro cuadrado y año de mar litoral.

Instalaciones: Pasarela de 60 metros de longitud y 1,20 metros de anchura, que da paso a una plataforma de 12,50 metros de largo por 12 metros de ancho. Sobre esta plataforma se instala una cubierta de 12x5 metros y, a ambos lados de ésta, dos casetas-vestuarios de 1,25x1,25 metros.

Prescripción: La plataforma será de uso público gratuito, y se prohíbe cualquier tipo de valla.

En caso de necesidad podrá ser utilizada la plataforma-embarcadero por cualquier embarcación.

El uso público gratuito de las obras deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Asfaltos Españoles, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del puerto de Tarragona para la construcción del proyecto de efluentes al mar de las aguas residuales, previamente depuradas, y red de tuberías de servicio.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Asfaltos Españoles, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Zona del puerto de Tarragona.

Superficie aproximada: 2.009,70 metros cuadrados.

Destino: Proyecto de efluentes al mar de las aguas residuales, previamente depuradas, y red de tuberías de servicio para la terminal de petroleros en la provincia de Tarragona.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Pasillo de tuberías, que consta de una estructura metálica cimentada sobre pilotes de hormigón armado. Efluente de aguas depuradas formado por tubería submarina de 16 pulgadas y que alcanza una profundidad de 4 metros. Efluente de aguas pluviales y efluente de agua sobrante, que consta de una tubería de 6 pulgadas que se sumerge a una profundidad de 10 metros.

Prescripciones: La depuración de las aguas residuales y sobrantes alcanzarán la suficiencia necesaria para no perjudicar a la playa ni a la flora y fauna submarina.

Deberá implantarse un sistema de seguridad para que en caso de contaminación del agua cese automáticamente el vertido al mar.